

**14276** *ORDEN de 1 de junio de 1998 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 706/1995, promovido por don José Moreno Bernardí.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 13 de febrero de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 706/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don José Moreno Bernardí, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Acuerdo del Ministerio de Defensa, por el que se deniega la integración en el grupo D.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando sustancialmente el recurso formulado por don José Moreno Bernardí contra la resolución que se dice en el antecedente primero de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha resolución, y, en consecuencia, declaramos el derecho del actor a ser incluido en el grupo D de clasificación, así como a que se le abonen los haberes dejados de percibir en los cinco años anteriores a su solicitud, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración y al abono de las citadas cantidades más los intereses legales. Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, en lo que afecta al ámbito de competencias del Departamento, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 1 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general Técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**14277** *ORDEN de 3 de junio de 1998 por la que se dictan las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a organizaciones sindicales como apoyo instrumental a la participación en los órganos de negociación previstos en la Ley 9/1987, de 12 de junio, modificada por la Ley 7/1990, de 19 de julio.*

En el vigente presupuesto del Departamento para 1998 se dispone del crédito 22.02.121B.481, por importe de 25.000.000 de pesetas, destinado a subvencionar acciones sindicales dirigidas al fomento de la participación y a la formación de los representantes de los empleados públicos integrantes de los órganos de negociación creados en la Ley 9/1987, de 12 de junio, modificada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

Para garantizar el apoyo instrumental a aquellas organizaciones sindicales que participan en la Mesa General de Negociación, la distribución de este crédito se efectuará en proporción a la representatividad obtenida en el proceso electoral de 1994-1995.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, según redacción dada al mismo por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y conforme al Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, que adecua el procedimiento de concesión de subvenciones a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Primero. *Destinatarios y objeto de la subvención.*—Podrán solicitar subvención por una sola vez para 1.998, con cargo al crédito 22.02.121B.481, del presupuesto del Departamento, las organizaciones sin-

dicales presentes en la Mesa General de Negociación de la Administración del Estado, para la organización de actividades relacionadas con el ejercicio de las funciones que se deriven de su presencia en este órgano de negociación.

Segundo. *Presentación de solicitudes.*—1. Las organizaciones sindicales que opten a subvención deberán presentar sus solicitudes, dirigidas al Director general de la Función Pública, en el plazo de quince días a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Estas solicitudes se formalizarán en el modelo de solicitud que se incluye como anexo a la presente Orden, al que deberá acompañarse una Memoria explicativa de cada programa o acción que refleje, al menos, los siguientes aspectos:

Denominación del programa o acción.

Descripción y fines del programa.

Objetivos que se pretenden.

Actividades que incluye el programa y duración de las mismas.

Presupuesto detallado de ingresos/gastos de cada programa o acción.

3. Las organizaciones sindicales legitimadas para optar a la subvención deberán presentar la solicitud a nombre de la candidatura mediante la cual obtuvieron representantes en las elecciones a órganos de representación.

Tercero. *Forma de acreditar los requisitos de los beneficiarios.*—A las solicitudes de subvención se acompañarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada de la tarjeta de persona jurídica con el número de identificación fiscal del sindicato.

b) Memoria y presupuesto de ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita la subvención.

c) Documentación acreditativa de hallarse la organización solicitante al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social, según establece la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre).

d) Documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

e) Documentación que acredite la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la subvención en nombre del sindicato. Se acompañará la fotocopia compulsada del número de identificación fiscal del representante.

Cuarto. *Forma de conceder la subvención.*—El órgano competente para la instrucción del procedimiento y formulación de propuesta de resolución será la Dirección General de la Función Pública que, en el plazo de quince días desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes, elevará la propuesta de resolución.

Quinto. *Órgano competente para resolver.*—Las subvenciones serán concedidas mediante Resolución motivada de la Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas, por delegación (Orden de 19 de noviembre de 1997), en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, notificándose a las organizaciones solicitantes el alcance y cuantía de la subvención o, en su caso, su desestimación. Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, podrá entenderse que es desestimatoria de la concesión de la subvención.

Sexto. *Distribución del crédito presupuestario.*—El límite máximo de las cantidades que puedan asignarse a cada una de las organizaciones sindicales solicitantes resultará de la distribución proporcional del total del crédito, que asciende a 25.000.000 de pesetas, de acuerdo con la representatividad obtenida en el proceso electoral de 1994-1995, según las normas establecidas en el artículo 39 de la Ley 9/1987, de 12 de junio.

Séptimo. *Obligaciones de los beneficiarios.*—Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se les concede la subvención.

b) Acreditar ante la Dirección General de la Función Pública la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de las subvenciones.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de la Función Pública y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Los beneficiarios de estas subvenciones facilitarán cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Octavo. *Plazo y forma de justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron las subvenciones.*—Las organizaciones sindicales beneficiarias deberán justificar, mediante la elaboración de una Memoria explicativa de las actividades y los gastos realizados, a la que unirán originales de facturas, recibos y otros documentos justificativos, el destino concreto de las cantidades percibidas, que deberá ajustarse a la finalidad de la subvención. El plazo de justificación será de tres meses una vez recibida la subvención.

Noveno. *Modificación de la resolución de concesión.*—Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Décimo. *Incumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.*—En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de estas subvenciones, se estará a lo establecido en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre (texto refundido de la Ley General Presupuestaria), en redacción

dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y a lo dispuesto en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Undécimo. *Percepción de las subvenciones.*—El abono de las cantidades correspondientes en concepto de subvención se hará de una sola vez.

Duodécimo. *Entrada en vigor.*—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», refiriéndose sus efectos al ejercicio económico de 1998.

Madrid, 3 de junio de 1998.

RAJOY BREY

**ANEXO**

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA

Departamento:	MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	
Denominación de la Convocatoria:	APOYO INSTRUMENTAL PARTICIPACIÓN EN ÓRGANOS DE NEGOCIACIÓN	«Boletín Oficial del Estado»
		Fecha

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Datos de la ciudad:		NIF:	<input type="text"/>
Nombre o razón social (1):		Siglas	
Domicilio:	<input type="text"/>	Tfno:	<input type="text"/>
		Fax:	<input type="text"/>
CP-Localidad:	<input type="text"/>	Prov:	<input type="text"/>
Datos del/la representante legal o apoderado/a:			
Nombre:	<input type="text"/>	DNI:	<input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>	Cargo:	<input type="text"/>
CP-Localidad:	<input type="text"/>	Prov:	<input type="text"/>

(1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos.

3. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

3.1 Denominación de los programas para los que se solicita subvención	3.2 Cuantía solicitada en pesetas
1	
2	
3	
4	
5	
6	
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA	

- 4. Certifico que la entidad que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.
- 5. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso.
- 6. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.

....., a ..... de ..... de .....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

# BANCO DE ESPAÑA

**14278** RESOLUCIÓN de 16 de junio de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 16 de junio de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	152,542	152,848
1 ECU .....	167,491	167,827
1 marco alemán .....	84,769	84,939
1 franco francés .....	25,283	25,333
1 libra esterlina .....	251,207	251,709
100 libras italianas .....	8,606	8,624
100 francos belgas y luxemburgueses .....	410,944	411,766
1 florín holandés .....	75,204	75,354
1 corona danesa .....	22,260	22,304
1 libra irlandesa .....	213,651	214,079
100 escudos portugueses .....	82,791	82,957
100 dracmas griegas .....	49,792	49,892
1 dólar canadiense .....	103,664	103,872
1 franco suizo .....	101,729	101,933
100 yenes japoneses .....	105,697	105,909
1 corona sueca .....	18,934	18,972
1 corona noruega .....	19,931	19,971
1 marco finlandés .....	27,890	27,946
1 chelín austríaco .....	12,048	12,072
1 dólar australiano .....	90,000	90,180
1 dólar neozelandés .....	75,707	75,859

Madrid, 16 de junio de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**14279** RESOLUCIÓN de 23 de abril de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima»: Embalaje combinado, marca y modelo, «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima», CAP100, con contraseña H-480, para el transporte de mercancías peligrosas.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Sant Josep, 137-147, polígono industrial «El Plá», municipio de Sant Feliu de Llobregat (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sant Feliu de Llobregat (Barcelona): Embalaje combinado, marca y modelo «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima», CAP100, para el transporte de mercancías peligrosas.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la EIC-ENICRE ICIT, mediante

informe, certificado y actas con clave BB.VC.12348/98-2, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas.

He resuelto: Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción H-480, y definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s registrado/s las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima», CAP100. Características: Embalaje combinado.

Envase interior:

Material: Polietileno.

Peso botella: 19 gramos.

Diámetro: 39,5 milímetros.

Altura: 124 milímetros.

Diámetro interior boca roscada: 13,5 milímetros.

Embalaje exterior: Caja de cartón ondulado FEFCO 0201, canal BC.

Dimensiones (milímetros):

260 × 218 × 160 (30 unidades; 100 ml).

222 × 125 × 146 (12 unidades).

252 × 163 × 192 (12 unidades; 200 ml).

Composición: K 175/P 115/C 110/P 130/K 125.

Código: UN 4G/Y,4/S/98/E/«Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima»/H-480.

Productos autorizados a transportar: Por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (TPF, RID), mar (IMO-IMDG), y aire (IATA-OACI).

ADR-TPC-TPF-RID.

Clase 3: Productos de perfumería número ONU 1266, apartado 5.º b) y c) punto inflamación inferior a 23 °C.

IMO-IMDG.

Clase 3: Productos líquidos inflamables de perfumería (cosméticos) número ONU 1266, página 3269 punto inflamación entre -18 °C y 23 °C.

OACI-IATA.

Clase 3: Productos de perfumería, que contengan disolventes inflamables. Número ONU 1266 instrucción de embalaje 305; 307; 309 Y309; 310.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable; debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes de 23 de abril de 2000 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 23 de abril de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

**14280** RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Bilcam, Sociedad Anónima»: Bidón de polietileno de tapa móvil, marca y modelo «Bilcam, Sociedad Anónima», «T.M.», con contraseña B-571, para el transporte de mercancías peligrosas.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Bilcam, Sociedad Anónima», con